79

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7801.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.23,60.-MENSUALES, A LA ESPOSA DEL EXTINTO TENIENTE I° DE RESERVA DON NICOLAS ANTONIO SAMUDIO.-

--o--

Form. 29
N° 2994.-

S.3.N°..... Asunción, 3 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: la presentación hecha por la Señora Emilia Y.González Vda.de Samudio ante el Ministerio de Defensa Nacional (Exp.N° 763/51), en la que solicita el aumento de la pensión contemplado en el Decreto-Ley N° 2280 del 29 de Diciembre de 1.950, como esposa y única y universal heredera del extinto Teniente 1° de Reserva Don Nicolás Antonio Samudio; el informe N° 391/51 de la Sección Personal del citado Ministerio; el dictamen N° 1083/51 del Sr.Auditor General de Guerra; la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.2° del Decreto-Ley N° 2280,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión de (₲.23,60.-) VEINTE Y TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, ala Señora Emilia Y.González Vda.de Samudio, en su carácter de esposa y única y universal heredera del extinto Teniente 1° de Reserva Don Nicolás Antonio Samudio, pensión que se le liquidará desde la fecha del presente Decreto, conforme al Art.5° del Decreto-Ley N° 2280.-

Art.2°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3°.-Queda modificado el Decreto N° 355 de fecha 20 de Marzo de 1.936.-

Art.4°.-Tomese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco J. P. P.

L.G.